



ACUERDO POR EL QUE DESIGNA A LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

OPL: *Organismo Público Local Electoral.*

RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

UTVOPL: *Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.*

RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

S U M A R I O D E L A C U E R D O

En virtud del cumplimiento de los requisitos y el perfil adecuado para el cargo, con fundamento en lo establecido en el *Reglamento de Elecciones*; se designa a la Licenciada en Derecho **Ana Lidia Hernández Calderón**, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto.

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; el veintinueve de mayo el año dos mil veinte se publicó en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la *LIPEEY*, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte; por lo que el cuatro de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de diputaciones y regidurías en el Estado.

Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el RE, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la última aprobada en el Acuerdo INE/CG561/2020, el 06 de noviembre del 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

PERSONALIDAD Y COMPETENCIA DEL INSTITUTO

1.- El primer párrafo, de la Base V del artículo 41, Apartado C, numerales 1, 3, 5, 6, 7, 10 y 11; de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98; los incisos a), b), e), f), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104; todos de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndoles ejercer funciones en diversas materias.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 ter y 75 bis, de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

4.- Los artículos 4, 104, 105, 109, 110 así como las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XLI, XLII, LVII y LXIV del artículo 123, todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, sus órganos centrales así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

5.- El artículo 131 de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, señala que la Junta General Ejecutiva se integrará entre otros con él o la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

6.- Los artículos 126, 132 Bis de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala que La Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que será competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS

7.- Los artículos 19, 24 y 25 del *RE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, entre otras cosas señalan que el



Consejero Presidente del OPLE, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir con los requisitos.

DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

8.- Los artículos 4 fracción V inciso b), 25 del *RI*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señala las atribuciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que este Instituto, a efecto de cumplir cabalmente con el principio electoral de profesionalización y ejecutar de forma eficiente la función estatal de organizar las elecciones y asegurar el cumplimiento de sus fines debe contar con el personal, administrativo, técnico y operativo necesario que cuantitativa y cualitativamente permitan lograr el desempeño de sus actividades y ante la vacante del cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la Consejera Presidente de este Consejo General, en ejercicio de la atribución que le otorga el RE en el numeral 1 del artículo 24 del *RE*, después de una revisión del perfil curricular, cumplimiento de requisitos y entrevista para conocer su apego al respeto irrestricto de los principios rectores de la función electoral, que son los de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad; y a efecto de maximizar la presencia de las mujeres en los cargos de nivel directivo de este Instituto, creando oportunidades de desarrollo profesional que visibilicen a la mujer en puestos de dirección institucional propone para ocupar la vacante a la Licenciada en Derecho **Ana Lidia Hernández Calderón** tomando en consideración los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo en el ejercicio del encargo. Los datos curriculares de la ciudadana propuesta fueron hechos del conocimiento de las consejeras y los consejeros electorales, así como de las representaciones de los partidos políticos integrantes del Consejo General mediante correo electrónico de la oficina de la presidencia de este Consejo el día 8 de marzo de 2021. En esa misma fecha vía videoconferencia las y los consejeros electorales realizaron una entrevista conjunta a la ciudadana propuesta.

De la revisión de los requisitos determinados en el artículo 24 del RE, se obtuvo el siguiente resultado:

CARGO	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
-------	---

REQUISITO	PROPUESTA	Licenciada en Derecho Ana Lidia Hernández Calderón
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;		CUMPLE
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;		CUMPLE
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;		CUMPLE
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;		CUMPLE
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;		CUMPLE
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;		CUMPLE
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;		CUMPLE
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación,		CUMPLE
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.		CUMPLE

La Licenciada en Derecho **Ana Lidia Hernández Calderón** en su trayectoria profesional, cuenta con experiencia en materia electoral, destacando que esta fue adquirida en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el año 2018 durante el proceso electoral pasado, como técnico de lo Contencioso electoral, desempeñando funciones de apoyo en la instauración de los Procedimientos Especiales Sancionadores Especiales y Ordinarios, tramite de los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, emitir los acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores que establece la Ley Electoral materia



electoral, elaboración de actas de audiencias, informes circunstanciados, designación para ejercer Oficialías Electorales, notificaciones y gestión de documentación.

Atendiendo a las atribuciones y responsabilidades del área para la que se propone a la Licenciada Hernández Calderón y su naturaleza procesal se consideran también como relevante la experiencia profesional adquirida en el Instituto Nacional de Ciencia Penales, como jefa de Departamento adscrita al Órgano Interno de Control del 16/07/07 al 31/03/10 y del 01/03/2011 al 31/10/2013, desempeñándose en la elaboración de proyectos de resoluciones de procedimientos administrativos relacionados con responsabilidades administrativas de servidores públicos y atención del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR), participación en el Comité de Ética, Comité de Hostigamiento y Acoso Sexual, Comité de Información, responsable de archivos y atención del Sistema de Organización de Archivos (SOA), participación en Actas Entrega-Recepción, Formadora de Instructores en Cultura de la Legalidad por la Secretaría de la Función Pública.

De la revisión de los requisitos y experiencia profesional en la materia electoral y de manera específica en lo contencioso electoral, así como en la integración y desarrollo de procedimientos y elaboración de resoluciones en materia administrativa; se puede observar que la propuesta cumple con el perfil y es idónea para el cargo a designar.

2.- Por cuanto a lo planteado en los considerandos del presente Acuerdo y con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Instituto y el debido cumplimiento de sus fines; tomando en consideración la propuesta realizada por la Consejera Presidenta, misma que fue analizada por las y los Consejeros Electorales y que se ha determinado que cumple con los requisitos para ocupar el cargo para el que fue propuesto; este Consejo General, considera procedente designar a la Licenciada en Derecho **Ana Lidia Hernández Calderón** como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud del cumplimiento de los requisitos y el perfil adecuado para el cargo, con fundamento en lo establecido en el *Reglamento de Elecciones*; se designa a la Licenciada en Derecho **Ana Lidia Hernández Calderón**, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto.

El cargo y la duración del mismo será de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada en Derecho **Ana Lidia Hernández Calderón**, para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO. Expídase el nombramiento a la Licenciada en Derecho **Ana Lidia Hernández Calderón**, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto.

CUARTO. En virtud de encontrarnos en Proceso Electoral, la funcionaria designada en el presente Acuerdo iniciará funciones una vez aprobado éste, previa protesta de ley que rinda por escrito ante el Consejo General del Instituto.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

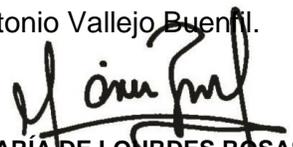
SEXTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de las Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

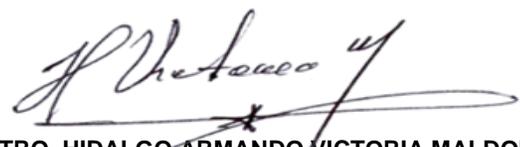
OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control de este Instituto para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el doce de marzo de dos mil veintiuno, por mayoría de votos, en votación nominal, con seis votos a favor de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya y el voto en contra del Consejero Electoral Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO